

Sincelejo, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Ejecutivo Mixto
Ejecutante: Banco Agrario de Colombia
Ejecutado: Nelson José Vergara Vergara

Atendiendo la nota secretarial que antecede, se pudo constatar por el despacho que la parte ejecutante mediante memorial presentado el día 9 de julio de 2020, manifiesta que la parte ejecutada se encuentra a Paz y Salvo con el Banco Agrario de Colombia, por lo que solicita la terminación del proceso en atención al artículo 461 del Código General del Proceso por pago total de la obligación y se haga el desglose de las escrituras objeto de garantía hipotecaria.

A su vez, allega copia de la escritura pública N°0230 de la Notaria 22 del Circuito de Bogotá D.C, mediante la cual se le otorga poder a la abogada Katrin Clarena Causil Cogollo, quien suscribe el memorial de terminación, para que actúe en trámites judiciales de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la entidad de acuerdo con la ley procesal civil existente, otorgándosele entre otras la facultad de recibir.

Así las cosas, como quiera que se cumplen con los presupuestos establecidos en el artículo 461 del CGP, esta judicatura, accederá a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, y consecuentemente a levantar las medidas cautelares decretadas en el proceso, como quiera que no existe consumación de embargo de remanente. Advirtiéndose que al revisarse las escrituras públicas N°173 del 12 de noviembre de 2004 y N° 276 del 30 de octubre de 2008 ambas de la Notaria Única del Círculo de Sampues, reposan hipotecas abiertas sobre los inmuebles identificados matriculas inmobiliarias N°340 - 38792 y N°340 – 14014 respectivamente; por lo que, como quiera que las mismas tienen como finalidad garantizar las obligaciones futuras que contraiga el demandado con el ejecutante, se procederá a la aceptación de la solicitud del desglose.

Por lo tanto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARESE terminado el proceso ejecutivo mixto, promovido por **Banco Agrario de Colombia** contra **Nelson Vergara Vergara**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los inmuebles individualizados con matrícula inmobiliarias N° 340- 38792 de la Oficina de Registros Públicos de Sincelejo y 347-14014 de la Oficina de Registros Públicos de Sincé – Sucre, cuyas medidas y linderos se encuentran individualizados en las escrituras públicas N°173 de 12 de noviembre de 2004 y 276 del 30 de octubre de 2008 de la Notaria Única de Sampués. Y toda otra que se encuentre vigente.

TERCERO: ORDENAR el desglose de las escrituras públicas N°173 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaria Única del Circulo de Sampués – Sucre, donde reposa hipoteca abierta sobre inmueble con matrícula inmobiliaria N°340.38792 y la escritura pública N°276 del 30 de octubre de 2008 de la Notaria Única del Circulo de Sampués – Sucre, donde reposa hipoteca abierta sobre inmueble con matrícula inmobiliaria N°34014014.

CUARTO: RECONOCER a la doctora Katrin Clarena Causil Cogollo identificada con C.C N°50.919.149 y T.P. N°168.767 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso.

QUINTO: ARCHIVARSE el expediente en su oportunidad. Desanótese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA
CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cce2a833f5eacc6c60829a7079dbf5da802503a75424663fd71945bd2b91b49

Documento generado en 03/08/2020 11:02:06 a.m.